



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica

Bogotá, D.C.

MEMORANDO
2014130000493

FECHA: 2014-02-24

PARA: **EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

DE: **BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud de concepto jurídico. Facultad Sancionatoria / Daño Ambiental Memorando
20142300000913

Respetada Doctora Carolina,

Atendiendo a la solicitud del asunto, en la cual informa que la Subdirección que usted lidera ha recibido varios requerimientos de la autoridad penal, en los que le solicita determinar la existencia del daño ambiental, en el marco de procesos penales que se adelantan por acciones realizadas al interior de nuestras Áreas Protegidas, y que para atenderlos se hace necesario que la Oficina Asesora Jurídica dé respuesta a los siguientes interrogantes:

“Desde el punto de vista normativo, ¿Cuál es la metodología para hacer valoraciones del daño ambiental?”

“¿Existe alguna metodología que se pueda aplicar preferentemente en áreas de especial importancia ecológica, como las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales?”

Al respecto considero importante recordar que esta temática fue abordada en el taller de procedimiento sancionatorio, llevado a cabo en el mes de noviembre de 2013, al cual asistieron por parte de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, acompañando de tres abogadas de esa coordinación, y contó además con la participación de expertos en la materia, fuera de los abogados y técnicos designados por los Directores Territoriales.

En efecto, tal y como el Grupo a su cargo pudo evidenciar en el desarrollo de dicho taller la consultora legal ambiental Dra Laura Santacoloma Méndez, abordó el tema del daño ambiental y su valoración, teniendo en cuenta que, previamente el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, manifestó la necesidad de exponer dicha temática en el taller, atendiendo a la importancia del mismo, y a que esa Grupo ya venía construyendo un documento sobre la materia.

En la exposición la consultora planteó como dificultades para valorar el daño: primero, que no todos elementos, bienes y servicios, valores sociales y culturales son susceptibles de ser valorados, segundo, que no existen



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica

metodologías aceptadas que permitan establecer con certeza la cuantía que debe ser reparada. Y precisó entre otras conclusiones que no existe un criterio normativo que permita definir el daño ambiental desde lo jurídico.

Ahora bien, como resultados del taller, donde se reitera la participación activa del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se concluyó que es evidente que existen claridades sobre puntos básicos del Informe técnico de criterios que se aplican en los procesos sancionatorios, y se reafirmó la necesidad de emprender la construcción y unificación de criterios para valorar y cuantificar los impactos y eventuales daños ambientales al interior de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, apoyados en la información que se genera a partir de los Planes de Manejo y otras fuentes de conocimiento ambiental técnico, que aporten al conocimiento y construcción de metodologías que ayuden a la determinación de la conceptualización del daño en nuestras Áreas Protegidas, sus elementos, caracterización y valoración, para que nutran la formulación de cargos en procesos sancionatorios, y sustenten la defensa judicial y patrimonial del Estado en procesos penales por delitos contra el ambiente.

En tal sentido, y conforme a las facultades asignadas mediante el Decreto 3572 de 2011, se acordó que para adelantar esa labor, se hace necesario emprenderla de la mano de todos los niveles de gestión de la Entidad, liderada por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a través del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, y acompañada por la Oficina de Gestión del Riesgo, que representa a la entidad en la jurisdicción penal.

Por lo expuesto recibo con extrañeza su solicitud, toda vez que, de las conclusiones que en conjunto se construyeron en desarrollo de dicho taller quedo claro que quien cuenta con la experiencia y competencia para emprender la construcción de este ejercicio, es la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, quien deberá liderar la construcción de la metodología para hacer valoraciones de daño ambiental al interior de nuestras Áreas Protegidas.

Finalmente, de manera respetuosa hago un llamado de atención para que las conclusiones y acuerdos mínimos que se logren y construyan en espacios de trabajo interdisciplinario, sean llevados a cabo, para lo cual se deberá examinar por los responsables si es necesario generar cronogramas que permitan abordar dichos compromisos.

Cordialmente,

BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Claudia Sofía Uruña Salazar
Lila Zabarrain Guerra

Proyecto. **BNINEND**

